ORDEN DE COMPRA Nº 17851
CORRELATIVO Nº 492112148

Facturar a	: SONDA DE COLOMBIA S.A.	**Fecha**	: 10-12-2021	**N° Negocio**	: 0
NIT	: 8300016377	**Municipio**	: Bogota D.C. - BOGOTÁ	**Cotización**	: 0
Direccion	: AK 45 118 68	**Solicitante**	:	**Nota de Pedido**	: 0
Teléfono	: 6466565				

Proveedor	: TRUEMOBILITY SAS	**Contacto**	:
NIT	: 9011327650	**Email**	:
Teléfono	: 7925282		

Forma de Pago	: Transferencia	**Pago Condiciones Especiales**	: 30 DIAS	**Moneda**	: PESO COLOMBIANO	**TRM**	: 0
Lugar Entrega	: Aut Medellin Km 3.5 Via Siberia TTC BG 77 MD 2	**Radicar Factura En**	: Avda 45 Aut Norte # 118-68, Colombia, Bogota D.C. - BOGOTÁ	**Tipo Paridad**	: Valor acordado	**Fecha TRM**	:

DETALLE

Item	Bodega Receptora	Cantidad	Unidad	Producto / Servicio	Descripción	Descripción Centro de Costo	Dirección de Entrega	Observación Item	Fecha Entrega	Valor Unitario	Valor IVA	Total
1	GENERAL SONDA COLOMBIA	1	UN	1066	SERVICIOS PROFESIONALES	P.HPE MIN MINAS	Aut Medellin Km 3.5 Via Siberia TTC BG 77 MD 2	Cotizacion C-1-262 Configuración y puesta en marcha soluciión Aruba en AOS 10 dos gateways Aruba 7030	22-09-2022	16.600.000	3.154.000	19.754.000

ORDEN DE COMPRA Nº 17851

Valor Compra	16.600.000,00
Descuento	0,00
Total IVA	3.154.000,00
TOTAL OC	19.754.000,00

Realizada por	:	Katherin Lizet Dueñas Cortes
Cargo	:	Administrativo de Compras
Fecha y Hora	:	10-12-2021 16:22:57
Aprobada por	:	Ruben Emilio Castrillon Orozco
Cargo	:	
Fecha y Hora	:	10-12-2021 17:41:53
Autoriza Compra	:	
Cargo	:	
Fecha y Hora	:	01-01-1900

CONDICIONES GENERALES
1. Con la firma o ejecución de la presente Orden de Compra el proveedor se adhiere de forma irrevocable a las condiciones Generales de Contratación de Sonda de Colombia y sus filiales, adjuntas a esta Orden de Compra.
2. Sonda de Colombia y sus Filiales podrán anular esta Orden de Compra por incumplimiento de los plazos de entrega comprometidos.
3. Toda mercadería se recepciona en forma condicional, sujeta a aprobación de control de calidad.
4. Para el caso de las Facturas Electrónicas, estas deben ser enviadas en formato XML y PDF al correo recepcionfacturas.co@sonda.com
5. La factura tendrá un plazo de tres(3) dias desde la fecha de su recepción, para ser reclamada o devuelta.
6. El pago de la factura correspondiente a esta Orden de Compra, se realizará de acuerdo a las condiciones de pago.
7. El pago de la factura se efectuará a través de abono a la cuenta bancaria inscrita en nuestro Registro de Proveedores.
8. Para consulta de pago de Facturas, llamar al teléfono 646 65 65 ext:7184

Dirección de Entrega: Aut Medellin Km 3.5 Via Siberia TTC BG 77 MD 2

Si requiere mayor información comuníquese al teléfono (57) (1) 6466565 Ext: 7000, 7614, 7264

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

1. NATURALEZA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA
La Orden de Compra constituye un acuerdo entre partes vinculante jurídicamente, que se regirán por lo que en ellas se consigne y las presentes condiciones de contratación.

El Proveedor deberá prestar el Servicio y/o entregar los bienes a SONDA de conformidad con los términos de las presentes condiciones. El alcance o contenido del servicio y/o de los bienes deberán establecerse en la Orden de Compra correspondiente.

La oferta del proveedor podrá ser un anexo de la orden de compra, pero en caso de contradicción entre ésta y el contenido de la orden y las condiciones, primarán la orden y las condiciones.

Las presentes condiciones generales de contratación son de conocimiento público y se integran a todas las órdenes de compra expedidas por SONDA (Sonda de Colombia y sus filiales).

Cualquier proveedor podrá objetarlas o pedir su revisión antes de iniciar la ejecución de los servicios o realizar la entrega de los bienes objeto de la orden de compra. En caso que el proveedor ejecute el servicio o entregue los bienes objeto de la orden se entenderá como una aceptación expresa de las presentes condiciones.

2. AUTONOMÍA, EXCLUSIVIDAD E INDEPENDENCIA:

Las partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sometidas a subordinación laboral por la otra parte, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de lo contratado en la Orden de Compra.

La ejecución de las prestaciones detalladas en la Orden de compra no implica exclusividad para ninguna de las Partes.

Las partes se obligan a cumplir con todas las leyes aplicables y en especial con las leyes laborales, de seguridad social y tributarias vigentes. Serán de cargo de cada parte respectivamente por sus propios empleados, todos los pagos correspondientes a las prestaciones sociales, pago de salarios, afiliación y pagos al sistema de salud, protección de riesgos profesionales de las personas que llegare a contratar, e impuestos que se generen, durante los trabajos contratados.

EL PROVEEDOR se obliga a presentar el soporte de pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales correspondiente al equipo designado para la ejecución de la Orden de Compra junto con presentación de la Factura.

Si por cualquier circunstancia SONDA llegare a pagar suma alguna de dinero por concepto de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR, podrá repetir contra EL PROVEEDOR por el monto de lo pagado más los gastos y costos ocasionados.

El incumplimiento del PROVEEDOR de las obligaciones establecidas en este numeral constituirá un incumplimiento grave de la Orden de Compra, por lo que el SONDA podrá dar lugar a la terminación anticipada de la misma, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de perjuicios que pueda exigir al PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR otorga a SONDA la facultad de realizar auditorías en sus oficinas con el objeto de revisar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y parafiscales. Para el efecto, SONDA informará a EL PROVEEDOR su decisión de realizar dicha auditoría con una antelación de diez (10) días calendario. EL PROVEEDOR se compromete a poner a disposición de SONDA toda la información que ésta le solicite y que sea necesaria para corroborar el cumplimiento de las obligaciones laborales.

3. RIESGOS LABORALES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que consten en las demás normas y reglamentos sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) por lo que deberá presentarle a SONDA, en el momento que así se le solicite, la evaluación y /o evidencias sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema establecidos en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de trabajo y demás normas que la adicionen, deroguen, modifiquen o complementen. Igualmente EL PROVEEDOR deberá entregar a sus colaboradores o a las personas asignadas por éste para la ejecución de los trabajos los Elementos de Protección Personal (EPP) para la ejecución de las labores contratadas.

EL PROVEEDOR reconoce, sobre sus empleados y subcontratistas, que es su obligación afiliarlos y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3615 de 2005, el Decreto 2313 de 2006, el decreto 1072 de 2015 y demás normas que la adicionen, deroguen, modifiquen o complementen (o asegurarse de ello si es el caso). Por lo tanto, es obligación de EL PROVEEDOR presentarle a SONDA, en el momento que así se le solicite y junto con la presentación de cada factura, las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes respectivos expedidos por las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes declaran que en el evento en que EL PROVEEDOR no demuestre la afiliación y pago de los aportes respectivos al Sistema General de Riesgos Laborales expedidos por las entidades correspondientes, SONDA se abstendrá de realizar el pago correspondiente de la Orden de Compra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral por parte de EL PROVEEDOR constituirá un incumplimiento grave a la Orden de Compra, por lo que SONDA podrá terminarla de manera anticipada, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de perjuicios que pueda exigir SONDA.
4. CONFIDENCIALIDAD.
EL PROVEEDOR se obliga para con SONDA a guardar absoluta Confidencialidad de manera indefinida sobre toda la información, política, procedimiento, know how, bases de datos, entre otros, y que llegare a tener conocimiento con ocasión de la Orden de Compra, que sea propiedad de SONDA, de sus clientes y de terceros.

EL PROVEEDOR se obliga a:
(i) Dar precisas instrucciones o sus empleados, contratistas y/o subcontratistas en relación con el deber de confidencialidad aquí pactado y a quienes la obligación aquí prevista les es extensiva, y

(ii) No copiar o reproducir los documentos suministrados por SONDA o sus clientes, así como devolver lo totalidad de los documentos suministrados por SONDA o sus clientes a partir del momento en que éstos no sean necesarios para la ejecución del objeto convenido, dentro de los 30 días siguientes o proceder con la destrucción de los mismos si SONDA así lo solicita.

EL PROVEEDOR será responsable por los daños y perjuicios que le cause con ocasión del incumplimiento de lo obligación de confidencialidad aquí prevista. La violación de esta cláusula será causal inmediata para anular cualquier Orden de Compra e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso.

5. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
El CONTRATISTA se compromete a cumplir la política de confidencialidad para terceros de SONDA. En este orden de ideas, el CONTRATISTA reportará cualquier incidente de seguridad o evento sospechoso relacionado con la información a la que tiene acceso al correo: oficial.seguridad.co@sonda.com dentro de los 3 días siguientes a su conocimiento. Igualmente el contratista apoyará a SONDA en la investigación y solución de los incidentes que lleguen a ocurrir.
6. PROPIEDAD INTELECTUAL
De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de la Orden de Compra serán de propiedad exclusiva de SONDA de manera perpetua. EL PROVEEDOR no tendrá ningún derecho sobre los mismos y desde ahora renuncia a ejercer cualquier acción en ese sentido. Igualmente, EL PROVEEDOR cede a SONDA, de manera definitiva e irrevocable cualquier derecho patrimonial que sobre los mismos le pudiere ser reconocido por la ley o por tribunal competente. SONDA queda facultada para comercializar dichos productos bajo cualquier título en Colombia y en el exterior.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a SONDA los documentos que soporten la cesión de los derechos patrimoniales de autor por parte de EL PROVEEDOR y de todas las personas naturales o jurídicas asignadas por ésta que han intervenido en la creación, lo cual será requisito indispensable para suscribir el acta de entrega o carta de aceptación y para realizar el pago final.

EL PROVEEDOR se compromete a observar las reglas de la competencia leal y a no participar en piratería, falsificación u otras actividades similares en el cumplimiento de sus obligaciones.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
EL PROVEEDOR eventualmente podrá tener acceso a datos personales de SONDA o sus clientes, la cual será considerada información confidencial. En cualquier caso, será SONDA el que decida sobre la finalidad, contenido y uso del acceso a los datos, limitándose EL PROVEEDOR a acceder a dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuran en la Orden de Compra, siempre siguiendo las indicaciones de SONDA. SONDA únicamente dará acceso a EL PROVEEDOR a datos de carácter personal, cuando sea necesario para la ejecución del objeto de la Orden de Compra.

EL PROVEEDOR se compromete a:

1. Abstenerse de aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en la Orden de compra, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.
2. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con SONDA.
3. Adoptar las medidas de seguridad y cumplir las normas de índole técnica y organizativa propias de SONDA y comunicadas por SONDA necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.
4. A cumplir las normas dictadas por SONDA de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado, cuando el acceso a datos personales se produjese exclusivamente en dependencias de SONDA.
5. Finalizada la vigencia de la Orden de Compra EL PROVEEDOR deberá destruir o devolver todos los datos de carácter personal puestos a su disposición por SONDA

EL PROVEEDOR se obliga a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las actividades que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SONDA. Igualmente EL PROVEEDOR tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
EL PROVEEDOR no podrá subcontratar las obligaciones asumidas en virtud de la orden de Compra, salvo que previamente y por escrito SONDA lo autorice, y siempre y cuando ello no signifique una modificación de las condiciones técnicas y de calidad de los bienes o de la prestación de los servicios. Sin embargo, en una eventual subcontratación, la responsabilidad respecto de las actividades de los subcontratistas seguirá siendo exclusiva de EL PROVEEDOR frente al cumplimiento de sus obligaciones con SONDA y por el hecho de subcontratar en los términos aquí establecidos, no podrá excusar su incumplimiento basado en el incumplimiento de sus subcontratistas y responderá íntegramente por los perjuicios que tales incumplimientos le causen a SONDA. En todo caso, EL PROVEEDOR velará por hacerle conocer a los subcontratistas, dentro de los deberes de confidencialidad le impone, sus obligaciones y responsabilidades. En todo caso cualquier acuerdo que celebre EL PROVEEDOR con los subcontratistas estará sometido a las condiciones establecidas en estas condiciones.

9. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Las Partes podrán terminar de manera unilateral e inmediata cualquier Orden de Compra, en caso de que cualquiera de ellas, sus accionistas, filiales, subsidiarias y compañías vinculadas llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control y Lavado de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, Las Partes autorizan irrevocablemente para que se consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

10. INDEMNIDAD.
EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá indemne a SONDA, asumiendo la defensa jurídica a su costa, a sus filiales, accionistas, a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse, honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo de la Orden de Compra. En consecuencia, SONDA y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

11. MORA Y SANCIONES
La totalidad de los bienes o servicios deberán ser entregados por EL PROVEEDOR en la fechas señaladas en la Orden de Compra. EL PROVEEDOR deberá cumplir estrictamente con el cronograma indicado en la Orden de Compra, por lo cual, una vez vencido el plazo previsto para la entrega de los respectivos bienes y/o servicios sin que EL PROVEEDOR haya prestado y/o entregado los bienes y/o servicios a SONDA, incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, al cual renuncia de manera expresa al momento de la firma de la Orden de Compra.

En caso de mora o cumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte de EL PROVEEDOR, SONDA podrá imponer una o conjuntamente las siguientes sanciones a discreción:

1. Multas. Del uno por ciento (1%) sobre el valor total de la Orden de Compra por cada día de retardo, hasta verificar el cumplimiento.
2. La cláusula penal pecuniaria. A título de pena, por una suma igual al 20% del valor de la Orden de Compra incumplida, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

Estas sumas serán exigibles de inmediato por vía directa entre las partes con la sola afirmación del incumplimiento, sin tener que requerirse judicialmente a lo cual renuncian expresamente las Partes.

EL PROVEEDOR autoriza expresamente a SONDA para que a su arbitrio realice las deducciones de dichas sumas en la factura del mes siguiente o proceda con el cobro ejecutivo de las mismas, para lo cual la Orden de Compra presta mérito ejecutivo.

Adicionalmente el incumplimiento de EL PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra facultará a SONDA para resolverlo de pleno derecho.

12. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN
Las órdenes de Compra se regirán por las leyes de la República de Colombia.
Excepto para la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo o que no sea susceptible de transacción, toda controversia o diferencia entre EL PROVEEDOR y SONDA que surja a partir de la emisión de las órdenes de compra, que no pueda resolverse directamente entre las partes durante un término de treinta (30) días desde la fecha en que una parte ponga en conocimiento de la otra parte dicha situación, será sometido a la decisión de la Jurisdicción Ordinaria o vías extrajudiciales que las partes consideren pertinentes.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR
a) Utilizar el personal idóneo, competente profesionalmente, con la debida experiencia de modo que garantice el buen resultado de los trabajos que realice.
b) Responder por el valor de los salarios, prestaciones sociales y pagos de parafiscales de todo el personal que ocupe directa o indirectamente.
c) Someterse a los controles para entrada y salida de personal, herramientas, materiales y equipos o presentación personal establecidos por SONDA o sus clientes.
d) Suministrar toda la información requerida por SONDA o sus clientes sobre el estado y avance de las actividades contratadas.
e) Cumplir los lineamientos y políticas de seguridad establecidos por SONDA.
f) EL PROVEEDOR, en su labor profesional, deberá conocer y gestionar los riesgos de sus actividades para evitar que la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los servicios o información de SONDA o sus clientes se vean afectados.
g) EL PROVEEDOR deberá tener y mantener un plan de contingencia en caso de incidentes que afecten las actividades del PROVEEDOR relacionadas con la prestación del servicio o entrega de bienes (incluyendo, sin limitación, incidentes de fuerza mayor). Previa solicitud de Sonda, el PROVEEDOR deberá entregar dicho plan para revisión de Sonda y deberá seguir cualesquiera instrucciones que reciba de Sonda en relación con el mismo.
h) EL PROVEEDOR deberá tener y mantener los permisos, registros, solicitudes y licencias necesarios para la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes.
i) Estándares Éticos y Sociales. EL PROVEEDOR conviene en actuar en el espíritu de los estándares sociales y éticos reconocidos a nivel internacional y las correspondientes políticas de SONDA, según sea aplicable.
j) Obligación de Informar. EL PROVEEDOR deberá informar a SONDA tan pronto como sea posible, cualquier evento que afecte o pudiera afectar adversamente la prestación del Servicio o entrega de los bienes.
k) Materiales proporcionados por SONDA. Las Partes podrán convenir en una Orden que SONDA ponga ciertos recursos a disposición del PROVEEDOR (incluyendo, sin limitación, instalaciones, equipo, hardware, software, herramientas y otros materiales). EL PROVEEDOR no tendrá el derecho de usar cualesquiera otros recursos de Sonda, salvo los expresamente convenidos en la Orden de Compra. En ningún caso el PROVEEDOR podrá usar tales materiales para fines distintos al debido cumplimiento y la prestación del Servicio en favor de Sonda bajo la Orden correspondiente. EL PROVEEDOR será responsable del cuidado y del seguro de los materiales que tenga bajo su custodia. EL PROVEEDOR deberá cumplir, de manera diligente, con cualesquiera instrucciones que reciba de Sonda en relación con tales materiales. EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con cualesquiera disposiciones de licencia aplicables a cualquier software que Sonda pueda poner a disposición del Proveedor, según le informe Sonda. Se considerará que todos los materiales proporcionados por Sonda (incluyendo, sin limitación, cualquier software y material relacionado de Sonda o de un tercero) para los fines de las presentes Condiciones Generales son información confidencial de Sonda. Ningún título o derechos de propiedad de estos materiales serán o se entienden transmitidos al PROVEEDOR. Todos los materiales suministrados por Sonda en virtud de la presente Cláusula se proporcionarán sobre la base "tal cual están" sin cualesquiera declaraciones o garantías expresas o implícitas de cualquier clase por parte de Sonda. EL PROVEEDOR deberá devolver tales elementos después de la terminación de la Orden correspondiente, o cuando lo requiera Sonda. EL PROVEEDOR reconoce que no tiene el derecho de constituir gravámenes sobre ni retener o conservar, bajo ninguna circunstancia: (i) los materiales que le hubiera entregado Sonda, (ii) otros materiales propiedad de Sonda, (iii) contenido de Sonda o (iv) bienes entregados a Sonda.

14. CALIDAD Y GARANTÍAS
EL PROVEEDOR garantiza todos los bienes y/o servicios de conformidad con la garantía y especificaciones de la Orden de Compra (De ahora en adelante "Garantía")- El PROVEEDOR se obliga a cumplir con las condiciones de calidad e idoneidad de los bienes o servicios que se adquieren mediante en la Orden de Compra. EL PROVEEDOR deberá prestar el Servicio de conformidad con todas las instrucciones, requerimientos, solicitudes y administración proporcionada por SONDA (en caso de que sea aplicable) durante la prestación del Servicio o entrega de los bienes.

Requisitos generales de calidad. El elevado nivel de calidad del Servicio o de los bienes y la pronta entrega y el cumplimiento de los mismos así como los precios competitivos son elementos esenciales de las presentes Condiciones Generales. El Proveedor deberá cumplir con lo dispuesto en las especificaciones de la Orden de Compra así como con los requerimientos de calidad y seguridad establecidos y con las características razonables de calidad y seguridad que puedan requerirse para el cumplimiento del Servicio o para la entrega de los bienes según las garantías y la ley aplicable.

15. FORMA DE PAGO.
Para los efectos del pago, EL PROVEEDOR deberá presentar la factura o cuenta de cobro por el valor de los servicios/ bienes contratados y SONDA pagará el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de ésta por parte de EL PROVEEDOR, salvo que la Orden de Compra se indique un término diferente.

16. TERMINACIÓN.
SONDA podrá dar por terminada cualquier Orden de Compra
a) Por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de EL PROVEEDOR, o de cualquier proceso semejante.
b) Por decisión unilateral, en cualquier momento, con un aviso previo no menor a 10 días de la fecha en que desee terminar los servicios, sin que ello genere el reconocimiento de perjuicios o sumas adicionales a las ya causadas.